

LIC. MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA
NOTARIO PÚBLICO NO 112 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO TESTIMONIO

QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EMPRESA DENOMINADA PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR DAVID ANTONIO CERVANTES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIALIZACIÓN MERCANTIL ESTADO

ESCRITURA 12,330
VOLUMEN 324





LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ CABRERA

ESCRITURA NUMERO: 12,330.- DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA. _____

VOLUMEN NUMERO: 324.- TRESCIENTOS VEINTICUATRO. _____

FOLIOS NUMERO: 21 AL 30.- VEINTIUNO AL TREINTA. _____ Exp. 9703. _____

ACTO: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA EMPRESA DENOMINADA PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE _____

SOLICITANTE: David Antonio Cervantes Velázquez. _____

En Huixquilucan, Estado de México a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-

Yo, Licenciada *María Cristina Del Socorro Rodríguez Cabrera*, Notario Público Número Ciento Doce del Estado de México y con residencia en este Municipio, hago constar: La Protocolización de Acta, de Sesión del Consejo de Administración de la empresa denominada **PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, a solicitud del Delegado Especial el señor **David Antonio Cervantes Velázquez** quien solicito al suscrito Notario se sirva llevarla a cabo, y que al efecto la somete al tenor de la siguiente Protesta de Ley, antecedentes y cláusulas siguientes: _____

PROTESTA DE LEY

Declara el compareciente conducirse con verdad en el presente instrumento, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario Público, en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado y Código penal ambos del Estado de México. _____

- CONSTITUCION.- Por escritura número ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta y uno de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número ochenta y siete del Distrito Federal, asociado y en el protocolo del notario número diez, licenciado Francisco Lozano Noriega, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número ciento cuarenta y ocho, volumen décimo cuarto del libro tercero, segundo auxiliar de la Sección de Comercio, el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, por medio de la cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó **"PROCLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Huixquilucan, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, variable y limitado, cláusula de admisión de extranjeros, de la cual copio en lo conducente: _____

...C L A U S U L A S...OBJETOS.- TERCERA.- Los objetos de la sociedad serán: a.- La promoción, desarrollo y fomento de actividades deportivas, sociales, culturales, recreativas y familiares.- b.- La promoción, desarrollo y fomento de torneos, competencias, exhibiciones, cursos y encuentros deportivos, sociales, culturales, recreativos y familiares.- c.- La capacitación teórica y práctica de actividades deportivas, sociales, culturales, recreativas y familiares.- d.- La adquisición y enajenación por cualquier medio legal de toda clase de bienes inmuebles urbanos que sean necesarios o convenientes para lograr los objetos sociales, siempre y cuando dichos bienes inmuebles no se encuentran en una faja (sic) de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta kilómetros en las playas.- e.- La construcción por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles necesarios o convenientes para lograr los objeto sociales.- f.- El arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos y la celebración de toda clase de actos jurídicos por los que se obtenga el uso o el uso y goce de bienes inmuebles urbanos, que sean necesarios o convenientes para lograr los objeto sociales.- g.- La explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles y muebles para ser



COMPLETADO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

destinados a la práctica y desarrollo de actividades deportivas, sociales, culturales, recreativas y familiares.- h.- La prestación de toda clase de servicios que se consideren necesarios o convenientes para lograr los objetos sociales, entre ellos el de Restaurante.- i.- La adquisición, el arrendamiento y la celebración de toda clase de actos jurídicos para los que se obtenga el uso o el uso y goce de bienes muebles, maquinaria, equipo y herramientas que sean necesarios o convenientes para alcanzar los objetos sociales.- j.- Prestar y recibir servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa.- k.- Dar y tomar dinero o bienes en préstamo, con o sin garantía.- l.- Celebrar cualquier acto o contrato, ya sea de naturaleza civil o mercantil, que se relaciona con los objetos sociales y que sea lícito para una sociedad anónima.- En caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus acciones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso previo para ello....ADMINISTRACION.-DECIMOSEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que se compondrá del número impar de Consejeros Propietarios que la misma Asamblea determina, pero que no será menor de tres y el número de Consejeros Suplentes que la Asamblea estima necesarios. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas por el voto de la mayoría absoluta, salvo que cualquier accionista o grupo de accionistas represente, cuando menos, un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar uno de los Consejeros Propietarios y un Suplente, de conformidad con lo prescrito en el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Administración no necesitarán ser accionistas. Los Consejeros serán elegidos por un año y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas electas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Como excepción, las personas que sean primeramente designadas como Consejeros, permanecerán en tal carácter hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Los Consejeros Suplentes sustituirán, en el orden de su nombramiento, a cualquier de los Consejeros Propietarios que estuvieren temporal o permanentemente ausentes de la ciudad de México o Tlalnepantla, México, o de cualquier otra que se señale, como lugar para la celebración de la Sesión respectiva del Consejo, salvo que el Consejero Suplente nombrado por una minoría, de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula, siempre tendrá derecho de sustituir al Consejero Propietario nombrado por esa minoría en caso de ausencia de éste.- DECIMOCUARTA.- El Consejo de Administración se reunirá en la Ciudad de México o en cualquier otra que para tal efecto se señale, siempre que sea citado por el Presidente, por dos de los Consejeros, o por el o los Comisarios. Los Comisarios deberán ser citados a todas las Sesiones del Consejo, a las que podrán asistir con voz, pero sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes.- DECIMOQUINTA.- De cada Sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, deberá ser inscrita en el libro de actas correspondientes y será firmada por quien haya presidido la Sesión, por la persona que haya actuado como Secretario y por los demás asistentes que deseen hacerlo.- DECIMOSEXTA.- El Consejo de Administración, en la primera junta que celebre después de verificarse la Asamblea de Accionistas que lo hubiere nombrado y si esta Asamblea no hubiere hecho las designaciones, nombrará de entre sus miembros un Presidente y podrá designar, si lo estima pertinente, uno o varios Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario, así como uno o varios Pro-Tesoreros y Pro-Secretarios, en el concepto de que el Tesorero, el Secretario, los Pro-Tesoreros y



Pro-Secretarios podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. Dos de estos cargos, salvo el de Presidente y Vice-Presidente, podrán ser desempeñados por una sola persona.- Las faltas temporales o definitivas del Presidente serán suplidas por uno de los Vicepresidentes en el orden de su nombramiento y las del Tesorero y del Secretario, respectivamente, por un Pro-Tesorero y un Pro-Secretario, si los hubiere, o faltando éstos por la personas que el Consejo designe.- DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO.- DECIMOSEPTIMA.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en el Estado de México, incluidas las facultades que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean éstas Federales, Estatales o Municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras; representar a la sociedad ante Juntas de Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean éstas Federales o Locales; presentar demandas de amparo y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar querrelas y, en su caso, conceder el perdón; presentar denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; desistirse; transigir; comprometer en árbitros; absolver u articular posiciones; recusar y recibir pagos.- II.- Otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito.- III.- Designar a los funcionarios, gerentes, empleados y apoderados de la sociedad, a quienes deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneración.- IV.- Establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar las personas autorizadas para uso de la firma social y para depositar en las referidas cuentas bancarias y retirar depósitos de éstas, con las limitaciones que el Consejo tuviere a bien establecer.- V.- Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales, con las facultades que el Consejo tuviere a bien señalar dentro de las usyas (sic) propias y revocar tales poderes.- VI.- Convocar a Asamblea de Accionistas y ejecutar las resoluciones que se adopten en las mismas.- VII.- Elaborar y modificar el Reglamento a que estarán sujetos el uso de las instalaciones de la sociedad y los servicios que ésta preste y hacer cumplir el mismo.- VIII.- Autorizar la transmisión de acciones y admitir al nuevo titular de las mismas como socio del Lomas Sporting Club y, en consecuencia de ello, permitirle el uso de las instalaciones, establecimientos, locales y demás activos de la sociedad.- IX.- Fijar el importe de las cuotas de inscripción de los socios del Lomas Sporting Club.- X.- Suspender temporal o definitivamente el uso de las instalaciones de la sociedad y de los servicios que ésta preste al socio o socios que incumplan el Reglamento del Lomas Sporting Club.- XI.- Fijar el monto y la periodicidad de las cuotas que habrán de pagar los socios y accionistas.- DEL PRESIDENTE.- DECIMOCTAVA.- El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo, será el representante del Consejo, ejecutará las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designan un Delegado para la ejecución de las mismas, vigilará en general las operaciones sociales, cuidando del exacto cumplimiento de esta escritura, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley y firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y del Consejo. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus funciones serán desempeñadas con las mismas facultades por uno de los Vicepresidentes, en el orden de su nombramiento.- DEL



COTEJADO

TESORERO.- DECIMONOVENA.- El Tesorero tendrá las atribuciones que el Consejo de Administración le asigne, pudiendo substituirlo en caso de ausencia el Pro-Tesorero y faltando éste, la persona que el Consejo designe.- DEL SECRETARIO.- VIGESIMA.- El Secretario tendrá las facultades que el Consejo le asigne y llevará los libros de actas, en uno de los cuales asentará y firmará con el Presidente todas las actas de las Asambleas de Accionistas y en otro todas las actas del Consejo de Administración. En caso de ausencia hará sus veces el Pro-Secretario, si lo hubiere, y en ausencia de éste la persona que el Presidente en funciones designe.- DEL GERENTE.- VIGESIMOPRIMERA.- El Gerente o Gerentes tendrán las facultades que expresamente les confiera el Consejo de Administración y la remuneración que éste les fije.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- VIGESIMOSEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás.- VIGESIMOTERCERA.- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad...VIGESIMOCUARTA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por los menos una vez año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, en la fecha que fije el Consejo y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles...VIGESIMOQUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración, por el o los Comisarios o por la autoridad judicial, en su caso, y se firmará por quien la acuerde.- VIGESIMOSEXTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial del Estado de México, o en otro periódico de los de mayor circulación del Estado de México, siempre con anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión cuando se trate de aprobar balances, plazo que podrá reducirse a cinco días tratándose de otras Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, si el Consejo las estimare urgentes.- VIGESIMOSEPTIMA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación de lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, el orden del día y la firma de quienes la hagan...VIGESIMONOVENA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representada, por lo menos, la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes.- TRIGESIMA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas...". -----

II.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número veintiún mil noventa y siete, de fecha veintisiete de julio del año dos mil, otorgada ante la fe del Notario Ciento ochenta y uno del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número Seiscientos veintiuno del volumen segundo, libro primero de Comercio de Huixquilucan, de fecha diez de noviembre del dos mil, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa "PROCLUB", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la que se acordó entre otros la designación de los miembros del Consejo de Administración, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. -----

III.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número veintidós mil doscientos de fecha dos de marzo de dos mil uno, otorgada ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla,



ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO TRESIENTOS NOVENTA Y CINCO, VOLUMEN TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE HUIXQUILUCAN, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, Y EL ACTA DE LA JUNTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA "PROCLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHAS TREINTA DE JUNIO Y CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL, EN DONDE ENTRE OTROS PUNTOS SE ACORDÓ LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMISARIO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DENTRO DEL MISMO CONSEJO, MISMOS QUE QUEDARON DESCRITOS EN DICHA ESCRITURA. _____

IV.- **DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** Que por escritura número Cinco mil trescientos tres, volumen ciento setenta y ocho, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos, otorgada ante la Suscrita, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos veintinueve, volumen tercero del libro primero de comercio de Huixquilucan, de fecha seis de febrero del dos mil cuatro, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la empresa "PROCLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cinco de julio del dos mil uno, en donde entre otros puntos se acordó la designación de miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia de la Sociedad, por el período de dos mil uno al dos mil dos, descrito en dicha escritura. _____

V.- **DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** Que por escritura número Cinco mil trescientos cincuenta, volumen ciento setenta y nueve, de fecha siete de noviembre de dos mil dos, otorgada ante la Suscrita, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta, volumen tercero del libro primero de comercio de Huixquilucan, de fecha seis de febrero del dos mil cuatro, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la empresa "PROCLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de abril del dos mil dos, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración para el período de dos mil dos al dos mil tres, descrito en dicha escritura. _____

VI.- **DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** Que por escritura número cinco mil ochocientos cuarenta y uno, volumen número ciento noventa y cinco, de fecha catorce de mayo del dos mil tres, otorgada ante la Suscrita, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos treinta y uno, volumen tercero del libro primero de comercio de Huixquilucan, de fecha seis de febrero del dos mil cuatro, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la empresa "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha nueve de abril del dos mil tres, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración para el período de dos mil tres al dos mil cuatro, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. _____

VII.- **DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** Que por escritura número seis mil ochocientos dos, volumen número doscientos once, de fecha doce de agosto del dos mil cinco, otorgada ante la Suscrita, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria

COTEJADO

de Accionistas, de la empresa "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de abril del dos mil cinco, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo de dos mil cinco al dos mil seis, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. -----

VIII.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número quince mil veinte, volumen número uno, de fecha diez de noviembre del dos mil seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Gustavo Mauricio Gámez Imaz, Corredor Público Número Uno del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los municipios de Huixquilucan y Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha seis de abril del dos mil siete, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la empresa "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de agosto del dos mil seis, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo de dos mil seis al dos mil siete, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. -----

IX.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número siete mil setecientos cincuenta y seis, volumen número doscientos veintiocho, de fecha cinco de febrero del dos mil ocho, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha veintitrés de septiembre del dos mil ocho, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la empresa "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo de dos mil siete al dos mil ocho, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. -----

X.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número ocho mil treinta y uno, volumen número doscientos treinta y tres, de fecha trece de octubre del dos mil ocho, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho, en donde entre otros puntos del orden del día se acordó la designación del señor JOSE REPRESAS DE ALMEIDA, como Presidente del Consejo de Administración de dicha empresa. -----

XI.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Por escritura número ocho mil cuatrocientos treinta y uno, volumen doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio Mercantil Electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha siete de junio del dos mil diez, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha treinta de junio del dos mil nueve, en la que entre otros puntos del Orden del Día, se acordó la designación del Consejo de Administración. -----

XII.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número ochenta mil ochocientos setenta y ocho, libro mil seiscientos sesenta y uno, de fecha quince de febrero del dos mil doce, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público Número Ciento diecisiete del Distrito Federal, se llevó a cabo la Protocolización de Actas de Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas el veinte de octubre y el ocho de noviembre de dos mil diez, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo del dos mil diez al dos mil once, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. -----

XIII.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número nueve mil seiscientos cuatro, volumen número doscientos cincuenta y nueve, de fecha catorce de agosto del dos mil trece, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha once de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, en donde entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo del dos mil once al dos mil doce, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. -----

XIV.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número nueve mil seiscientos cinco, volumen número doscientos cincuenta y nueve, de fecha catorce de agosto del dos mil trece, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha primero de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo la Protocolización de Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, en donde entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo dos mil doce al dos mil trece, mismos que quedaron descritos en dicha escritura. -----

XV.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número nueve mil seiscientos seis, volumen número doscientos cincuenta y nueve, de fecha catorce de agosto del dos mil trece, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha primero de noviembre del dos mil trece, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, en donde entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración para el periodo dos mil trece al dos mil catorce, mismos que quedaron integrados como sigue: Presidente.- Lic. Alejandro Fernández Cortes.- Vicepresidente.- Arq. José Luis Aguirre Gas.- Vicepresidente.- C.P. Abraham Baidón Romano.- Vicepresidente.- C.P. José Manuel Velasco de la Llave.- Tesorero.- C.P. Francisco Macías Valadez.- Comisario.- C.P. Horacio Rocha Salas.- Secretario.- Lic. Daniel Ignacio Basurto González.- Consejero.- Dr. Mark Henry Alexander Chandler.- Consejero.- C.P. Joaquín Fernando Gómez Moreno.- Consejero.- Arq. Tufic Hakim Átala.- Consejero.- Lic. Claudio Núñez Sánchez



COLEGIADO

de la Barquera.- Consejero.- Ing. Álvaro Ojeda Santana.- Consejero.- Ing. Pascual Ortiz Rubio Muñoz.-
Consejero.- Ing. José Fernando Rodarte Uribe.- Consejero.- Act. José Alberto Tapia Hernández.-
Consejero.- Lic. Claudia Vieyra Machuca.- Consejero.- Lic. Oscar Harfusch Nasser. -----

XVI.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número nueve mil novecientos ochenta y uno, volumen número doscientos sesenta y seis, de fecha ocho de octubre del dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico número 76*4 (setenta y seis asterisco cuatro), de fecha once de febrero del dos mil quince, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, en donde entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración para el período dos mil catorce al dos mil quince, mismos que quedaron integrados como sigue: Presidente.- ARQ. JOSE LUIS AGUIRRE GAS.- Vicepresidente (Inmobiliario).- Arq. Tufic Hakim Átala.- Vicepresidente (Deportivo).- Ing. Fernando Álvarez López.- Vicepresidente (Económico Administrativo).- C. P. Abraham Baidón Romano.-Vicepresidente (Social).- Lic. Mark Henry Alexander Chandler.- Tesorero.- C. P. Gustavo Eugenio Contro Vera.- Secretario.- Lic. Mauricio Basila Lago.- Consejeros: Lic. Claudio Núñez Sánchez de la Barquera.- Arq. Violeta Álvarez Ramírez.- Ing. María Coro Bosque.- Lic. Adriana Rivera Pasquel.- Lic. Salvador Elizaga Martínez.- Ing. Raúl Villa Merlo.- Lic. Fernando Tovar y de Teresa.- Lic. Kurt Groenewold Pérez. -----

XVII.- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Que por escritura número diez mil cuatrocientos noventa y seis, volumen número doscientos setenta y seis, de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince, en donde entre otros puntos se acordó la ratificación de los miembros del Consejo de Administración para el período dos mil quince al dos mil dieciséis, mismos que quedaron integrados como sigue: Presidente.- ARQ. JOSE LUIS AGUIRRE GAS.-Vicepresidente (Económico Administrativo).- C.P. Abraham Baidón Romano.- Vicepresidente (Inmobiliario).- Arq. Tufic Hakim Átala.- Vicepresidente (Deportivo).- Ing. Fernando Álvarez López.- Vicepresidente (Social).- Lic. Mark Henry Alexander Chandler.- Tesorero.- C.P. Gustavo Eugenio Contro Vera.- Secretario.- Lic. Mauricio Basila Lago.- Consejeros: Lic. Claudio Núñez Sánchez de la Barquera.- Arq. Marisu Rivas de Mangino.- Ing. María Coro Bosque.- Lic. Adriana Rivera Pasquel.- Lic. Salvador Elizaga Martínez.- Ing. Raúl Villa Merlo.- Lic. Fernando Tovar y de Teresa.- Lic. Kurt Groenewold Pérez. -----

XVIII.- RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- Por escritura número Diez mil seiscientos noventa y seis, volumen número doscientos ochenta y uno, de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PROCLUB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL



VARIABLE, de fecha veinticinco de julio del dos mil dieciséis, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración para el período dos mil dieciséis al dos mil diecisiete, y la designación del Comisario de la Sociedad, quedando de la siguiente manera: 1.- Consejo de Administración: Presidente.- Arquitecto José Luis Aguirre Gas.- Vicepresidente Administración y Finanzas.- Contador Público Abraham Baidon Romano.- Vicepresidente Inmobiliaria.- Arquitecto Tufic Hakim Átala.- Vicepresidente Deportivo.- Ingeniero Fernando Álvarez López.- Vicepresidente Social.- Licenciado Rodolfo Trampe Taubert.- Tesorero.- Contador Público José Manuel Velasco de la Llave.- Secretario.- Licenciado Mauricio Basila Lago.- Consejero.- Arquitecto María Jesús Rivas de Mangino.- Consejero.- Arquitecto María Jesús Rivas de Mangino.- Licenciado Mark H. Alexander Chandler.- Consejero.- Ingeniero María Coro Bosque.- Consejero.- Señora Adriana Rivera Pasquel.- Consejero.- Señor Oscar Harfush Nasser.- Consejero.- Licenciado Claudio Núñez Sánchez de la Barquera.- Consejero.- Ingeniero Raúl Villa Merlo.- Consejero.- Licenciado Fernando Tovar y de Teresa.- Consejero.- Ingeniero Ignacio Tato Amador.- 2.- Comisario Contador Público Horacio Rocha Salas. —

XIX.- DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Por escritura número Once mil trescientos cuarenta y tres, volumen número doscientos noventa y cuatro, de fecha trece de marzo del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Naucalpan, bajo el folio mercantil electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de junio del dos mil diecisiete, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, en donde entre otros puntos se acordó la designación de los miembros del Consejo de Administración, quedando de la siguiente manera: Lic. Rodolfo Trampe Taubert.- PRESIDENTE.- Lic. Emilio Gutiérrez Mateos.- SECRETARIO.- Lic. Arturo García Acevedo.- TESORERO.- C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores.- COMISARIO.- Lic. Orlando Clúa De La Torre. CONSEJERO HONORARIO.- Lic. Horacio Fernández Cava.- CONSEJERO.- Lic. Oscar Harfush Nasser.- CONSEJERO.- Lic. José Antonio Fernández Celorio.- CONSEJERO.- Arq. Miguel Federico Murguía Díaz.- CONSEJERO.- Ing. Waldemar Eugenio Siwí Gerez.- CONSEJERO.- Ing. María Coro Bosque.- CONSEJERO.- Ing. Rogelio Tejada Guerrero.- CONSEJERO.- Lic. Marcela Madero Guerrero.- CONSEJERO.- Lic. Claudio Núñez Sánchez de la Barquera.- CONSEJERO. SUPLENTE.- Lic. Juan Felipe Fernández Celorio.- CONSEJERO. SUPLENTE.- Con todas y cada una de las facultades contenidas en las cláusulas decimoséptima, decimoctava, decimonovena y vigésima de los estatutos sociales. —

XX.- RATIFICACION Y/O NOMBRAMIENTO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Por escritura número Once mil setecientos veinticuatro, volumen número trescientos cuatro, de fecha trece de marzo del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de abril del dos mil dieciocho, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, en donde entre otros puntos se acordó la designación del Consejo de Administración para el Ejercicio dos mil dieciocho al dos mil diecinueve, el cual quedó de la siguiente manera: Lic. Rodolfo Trampe Taubert.- PRESIDENTE.- Mtro. Emilio Gutiérrez Mateos.- SECRETARIO.- C.P.

COPIADO

Carlos Mariano Pantoja Flores.- COMISARIO.- Ing. Waldemar Eugenio Sivi Gerez.- TESORERO.- Ing. Rogelio Tejada Guerrero.- CONSEJERO.- Lic. José Antonio Fernández Celario.- CONSEJERO.- Ing. María Coro Bosque.- CONSEJERO.- Lic. Arturo García Acevedo.- CONSEJERO.- Arq. Miguel Federico Murguía Díaz.- CONSEJERO.- Lic. Oscar Harfush Nasser.- CONSEJERO.- Lic. Horacio Fernández Cava.- CONSEJERO.- Lic. Marcela Madero Guerrero.- CONSEJERO.- Lic. Juan Felipe Fernández Celario.- CONSEJERO.- Lic. Raúl Alejandro Arauzo.- CONSEJERO.

XXI.- Por escritura número once mil novecientos treinta y cuatro, volumen número trescientos once de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de accionistas, de la empresa denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, la cual quedó inscrita en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, en donde entre otros puntos se acordó: lo cual copio en lo conducente: "CUARTO. RATIFICACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA POR EL PERÍODO 2019 – 2020.- en Desahogo del Cuarto punto de la orden del día, el MTRO. EMILIO GUTIÉRREZ MATEOS, en su carácter de Secretario de la asamblea pidió a los presentes se pronunciaran para elegir a los miembros del nuevo consejo directivo de la sociedad; en este sentido y en virtud de que se ha presentado una planilla única, encabezada por el LIC. RODOLFO GUENTER TRAMPE TAUBERT, se propuso la integración del Consejo de Administración para el Ejercicio 2019-2020, de acuerdo a lo siguiente: Lic. Rodolfo Trampe Taubert – PRESIDENTE.- Mtro. Emilio Gutiérrez Mateos – SECRETARIO.- C.P. Carlos Mariano Pantoja Flores.- COMISARIO.- Ing. Waldemar Eugenio Sivi Gerez.- TESORERO.- Ing. Rogelio Tejada Guerrero.- CONSEJERO.- Ing. María Coro Bosque.- CONSEJERO.- Lic. Raúl Alejandro Arauzo Romero.- CONSEJERO.- C.P. José Manuel Velasco de la Llave.- CONSEJERO.- Sra. María Soledad Del Val Cano.- CONSEJERO.- Lic. José Miguel Erreguerena Albañero.- CONSEJERO.- Lic. José Antonio Fernández Celario.- CONSEJERO SUPLENTE.- Lic. Horacio Fernández Cava.- CONSEJERO SUPLENTE.-Resolución: Se aprueba por unanimidad de todos los presentes, el Consejo de Administración propuesto para el Ejercicio 2019-2020, otorgándosele al mismo todas y cada una las facultades señaladas en las cláusulas decimoséptima, decimoctava, decimonovena y vigésima de los Estatutos Sociales, las que aquí se tienen por íntegramente reproducidas como si se insertasen a la letra. En virtud de encontrarse presentes las personas mencionadas como miembros del consejo de administración y el comisario, aceptaron el cargo que a cada una se le confirió, protestando cumplirlo fiel y legalmente.- QUINTO. RENUNCIA A EMOLUMENTOS DE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS.- en Desahogo del Quinto punto de la orden del día el Comisario y los integrantes del nuevo Consejo de Administración, por voz de su Presidente manifestaron a los presentes su determinación a renunciar al cobro u obtención de cualquier emolumento.- Resolución: Tras deliberación de los presentes, por unanimidad de votos, se aprobó la renuncia al cobro de emolumento o retribución alguna manifestada por los miembros del consejo de administración y por el comisario de la sociedad.

XXII.- Por escritura número doce mil ochenta y dos, volumen número trescientos dieciséis de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la protocolización del acta de Sesión de Consejo de Administración, de la empresa denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de marzo del dos mil veinte, la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral Naucalpan, en el Folio



Mercantil Electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, en donde entre otros puntos se acordó por unanimidad de votos la destitución del licenciado Mauricio Javier Castellanos Armenta al cargo de Gerente General de la Sociedad y por unanimidad de votos el nombramiento de la Señora Susana Barreiro López, como Gerente General de la Sociedad.-----

XXIII.- Por escritura número doce mil noventa, de fecha dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, cuyo testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral Naucalpan, en el Folio Mercantil Electrónico número 76 (setenta y seis), de fecha nueve de junio del dos mil veinte, se hizo constar la Protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración, de la empresa denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de marzo del año dos mil veinte, en la que entre otros acuerdos el otorgamiento de poderes en favor de la señora Susana Barreiro López, como nueva Gerente General de la Sociedad.-----

XXIV.- Por escritura número doce mil noventa y uno, de fecha dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, la cual no fue objeto de inscripción en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral Naucalpan, se hizo constar la Protocolización del Acta de Sesión de la empresa denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, en la cual se informó que dicha Asamblea que no se celebró por causas de fuerza mayor, derivadas de la situación actual relacionada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en seguimiento a las diversas Recomendaciones, Acuerdos y Decretos emitidos por las Organizaciones y Autoridades Internacionales, Federales y Estatales al respecto y con el objetivo de salvaguardar la salud y el bienestar de los accionistas de la Sociedad, tal y como se informó mediante aviso publicado el 30 de marzo de 2020, previamente a esta reunión, en el sistema electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía a través de la publicación número 2020-0000006932.-----

XXV.- Por escritura número doce mil ciento cincuenta y ocho, de fecha primero de septiembre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, la cual no fue objeto de inscripción en el Instituto de la Función Registral, oficina Registral Naucalpan, se hizo constar la Protocolización del Acta de Sesión del Consejo de Administración de la empresa denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha catorce de agosto del año dos mil veinte, en la cual entre otros puntos se llevó a cabo la actualización de Socios y Accionistas.-----

XXVI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- En este acto el señor David Antonio Cervantes Velázquez, en su carácter de Delegado Especial, me exhibe el Acta de una Sesión del Consejo de Administración, de la empresa denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de febrero del año dos mil veintiuno, a fojas sueltas y solicita su protocolización, trámite que Yo, el Notario doy cumplimiento insertándola íntegramente a continuación:-----

PROCLUB, S.A. DE C.V.-----

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN-----

12 DE FEBRERO DE 2021-----

En Huixquilucan, Estado de México, siendo las 8:00 horas del 12 de febrero de 2021, se reunieron en el domicilio de PROCLUB, S.A. DE C.V., los siguientes miembros del Consejo de Administración de dicha Sociedad: RODOLFO GUENTER TRAMPE TAUBERT, EMILIO GUTIÉRREZ MATEOS, WALDEMAR EUGENIO SIWI GEREZ, ROGELIO TEJADA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CELORIO, RAÚL ALEJANDRO ARAUZO, JOSÉ MANUEL VELASCO DE LA LLAVE, MARÍA SOLEDAD DEL VAL CANO y JOSÉ MIGUEL

COFEJADO

ERREGUERENA ALBAITERO, todos por su propio derecho, cuyas firmas aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de la presente Acta, con el fin de celebrar una Sesión del Consejo de Administración, misma que fue debidamente convocada por el Presidente del Consejo de Administración de conformidad con la Cláusula Decimocuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Presidió la Sesión, el Lic. Rodolfo Guenter Trampe Taubert, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, habiendo actuado como Secretario, el Mtro. Emilio Gutiérrez Mateos, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración.-----

El Presidente designó Escrutador al C.P. José Manuel Velasco de la Llave, quien aceptó dicho cargo y en cumplimiento del mismo, verificó que se encontraba presente el quórum legal para sesionar de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad y declaró formalmente instalada la Sesión. -----

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día, que fue aprobado por el Consejo:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.- Revocación de los poderes otorgados con anterioridad por parte de la Sociedad, en favor de la Sra. Susana Barreiro López.-----

II.- Otorgamiento de poderes por parte de la Sociedad, en favor de los señores Rodolfo Guenter Trampe Taubert, Emilio Gutiérrez Mateos, Waldemar Eugenio Siwi Gerez y Francisco Homero Pérez Toledo.-----

III.- Nombramiento de los Delegados Especiales de la Sesión, para expedir copias certificadas, para ocurrir ante las Autoridades y el Notario Público que correspondan para protocolizar los acuerdos tomados en esta Sesión y, en su caso, inscribirlos en el Registro Público de Comercio que corresponda.

I.- Pasando a tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a los consejeros presentes, acerca de la conveniencia de revocar los poderes otorgados con anterioridad por parte de la Sociedad en favor de la Sra. Susana Barreiro López, en su carácter de Gerente General, por así convenir a los intereses de la misma. -----

Acto continuo, la totalidad de los consejeros presentes, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

-----RESOLUCIÓN-----

PRIMERA.- Se resuelve revocar los siguientes poderes otorgados con anterioridad por parte de la Sociedad, por así convenir a los intereses de la misma:-----

1).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; PODER PARA OTORGAR, EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, CERTIFICAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO; FACULTAD DE ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS GERENTES, SUB-GERENTES, AGENTES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; otorgados en favor de la Sra. Susana Barreiro López, en su carácter de Gerente General, mediante Escritura Pública número 12,090 de fecha 16 de abril de 2020, otorgada ante la fe del Lic. María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera, Notario Público número 112 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 76, el 9 de junio de 2020.-

II.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a los consejeros presentes, acerca de la conveniencia de otorgar nuevos poderes por parte de la Sociedad en favor de los señores Rodolfo Guenter Trampe Taubert, Emilio Gutiérrez Mateos y Waldemar Eugenio Siwi Gerez, en



su carácter de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por así convenir a los intereses de la Sociedad y a efecto de poder ejercer sus cargos. _____

Asimismo, el Presidente informó a los consejeros presentes, acerca de la conveniencia de otorgar adicionalmente nuevos poderes por parte de la Sociedad en favor del señor Francisco Homero Pérez Toledo, por así convenir a los intereses de la misma. _____

Después de discutir ampliamente lo anterior, la totalidad de los consejeros presentes, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: _____

RESOLUCIONES

SEGUNDA.- Se resuelve otorgar por parte de la Sociedad y en favor de los señores Rodolfo Guenter Trampe Taubert, Emilio Gutiérrez Mateos y Waldemar Eugenio Siwi Gerez, en su carácter de Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los siguientes poderes para que los ejerzan de manera individual: _____

2.1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), y del Artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis), ambos del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan: _____

I.- Para intentar, iniciar, y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; _____

II.- Para transigir; _____

III.- Para comprometer en árbitros y/o arbitradores; _____

IV.- Para absolver y articular posiciones; _____

V.- Para recusar; _____

VI.- Para recibir pagos; _____

VII.- Para hacer cesión de bienes; _____

VIII.- Para presentar y ratificar denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; _____

IX.- Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; _____

X.- Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y _____

XI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. _____

2.2.- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) tanto del Código Civil Federal; como del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como todos los correlativos de los Códigos Civiles de cada Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, poder que podrá delegar o sustituir en la persona o personas que designe, para que lo ejerzan de tanto de manera conjunta como individualmente, en concordancia con los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales y/o Juzgados laborales según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. _____

COFEMAJADO

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.-----

II. - Para transigir.-----

III. - Para comprometer en árbitros.-----

IV. - Para absolver y articular posiciones.-----

V. - Para recusar.-----

VI. - Para recibir pagos.-----

VII. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. Esto es, este poder es para gestionar y actuar en todo lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con la representación legal de la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federal como Locales en las Entidades Federativas, ante los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, según los artículos 590 (quinientos noventa) y siguientes de la Ley Federal del Trabajo, ante los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial de la Federación o los Tribunales y Juzgados de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante las autoridades del trabajo y administrativas del trabajo, tales como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como en los juicios de amparo a que se refieran los juicios laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la empresa, lleguen en su caso a los acuerdos y convenios, interviniendo en las pláticas conciliatorias directas y con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa conciliatoria o preliminar, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas; en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario, en representación legal de la empresa, para absolver posiciones, contestar interrogatorios en el proceso teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados, incluyendo facultades expresas para articular y absolver posiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y con facultades para administrar las relaciones laborales y comparecer, acudir y conciliar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y Tribunales o Juzgados en materia laboral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A) y siguientes de la propia Ley Federal del Trabajo. El poder confiere asimismo la representación legal y patronal con facultades para comparecer a juicio con todo lo que ello implique, en términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, tanto ante las Juntas Locales como Federales ambas de Conciliación y Arbitraje, así como especialmente ante los Juzgados Laborales según los artículos 685 (seiscientos ochenta y cinco), 870 (ochocientos setenta), siguientes y relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para atender cualquier procedimiento ordinario, para procesal o conflictos de naturaleza individual, colectiva o económica. En el ejercicio de este poder, que podrá ser delegado o sustituido por cualquiera de los apoderados en lo individual en la persona o personas que designen, también incluye el que puedan actuar ante los sindicatos y ante los trabajadores personalmente considerados para efectos de conflictos individuales y/o colectivos de trabajo; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales con la representación



patronal y la representación legal de la Sociedad para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, así como ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o sus delegaciones y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, y Juzgados Laborales, enunciativamente y no limitativamente para registrar contratos, celebrar convenios, comparecer y desahogar la prueba confesional con facultades para absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a todas las fases o etapas de la audiencias previas, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir al desahogo de las mismas, representar la a Sociedad y realiza todo tipo de trámite y/o gestión ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, ante el IMSS, el INFONAVIT, FONACOT y atender en todas y cada una de sus etapas las inspecciones de carácter laboral que determinen las autoridades anteriormente señaladas y cualquier otra relacionada con la materia laboral.-----

2.3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.-----

2.4.- PODER PARA OTORGAR, EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, CERTIFICAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

2.5.- FACULTAD DE ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS en cualquier Institución del Sistema Financiero del país y/o del extranjero y designar a la o las personas que giren contra ellas.-----

2.6.- Facultad para nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad.-----

2.7.- Facultad de sustituir, en todo o en parte, los Poderes establecidos en los numerales 2.1.- y 2.2.- anteriores con las limitaciones con que cuentan, así como de revocar los Poderes que otorguen.-----

TERCERA.- Se resuelve otorgar por parte de la Sociedad y en favor del señor Francisco Homero Pérez Toledo, los siguientes poderes para que los ejerza de manera individual, con las limitaciones que se indican, en su caso, en cada uno de ellos:-----

3.1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultados generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), y del Artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis), ambos del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera anunciativa, pero no limitativa, se mencionan:-----

I.- Para intentar, iniciar, y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo;-----

II.- Para transigir;-----

III.- Para comprometer en árbitros y/o arbitradores;-----

IV.- Para absolver y articular posiciones;-----

V.- Para recusar;-----

VI.- Para recibir pagos;-----

VII.- Para hacer cesión de bienes;-----

COFEJADO

VIII.- Para presentar y ratificar denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda;-----

IX.- Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público;-----

X.- Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y-----

XI.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

Limitación: El presente Poder podrá ejercitarse en lo individual o conjuntamente por el Apoderado siempre y cuando las facultades descritas en el inciso VII.- anterior no impliquen una obligación en su conjunto para la Sociedad mayor a \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.). Para el caso de que el ejercicio de las facultades descritas en el inciso VII.- anterior por el Apoderado impliquen una obligación para la Sociedad mayor a dicho monto, el presente poder deberá ser ejercido por el Apoderado de forma individual o conjunta, previa autorización por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad.-----

3.2.- PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL, Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) tanto del Código Civil Federal; como del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como todos los correlativos de los Códigos Civiles de cada Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, poder que podrá delegar o sustituir en la persona o personas que designe, para que lo ejerzan de tanto de manera conjunta como individualmente, en concordancia con los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Tribunales y/o Juzgados laborales según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I. - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.-----

II. - Para transigir.-----

III. - Para comprometer en árbitros.-----

IV. - Para absolver y articular posiciones.-----

V. - Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII. - Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley. Esto es, este poder es para gestionar y actuar en todo lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con la representación legal de la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federal como Locales en las Entidades Federativas, ante los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, según los artículos 590 (quinientos noventa) y siguientes de la Ley Federal del Trabajo, ante los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial de la Federación o los Tribunales y Juzgados de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, ante las autoridades del trabajo y administrativas del trabajo, tales como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, así como en los juicios de amparo



a que se refieren los juicios laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la empresa, lleguen en su caso a los acuerdos y convenios, interviniendo en las pláticas conciliatorias directas y con los funcionarios respectivos, con facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa conciliatoria o preliminar, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas; en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; y como mandatario, en representación legal de la empresa, para absolver posiciones, contestar interrogatorios en el proceso teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados, incluyendo facultades expresas para articular y absolver posiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y con facultades para administrar las relaciones laborales y comparecer, acudir y conciliar ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas y Tribunales o Juzgados en materia laboral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guión A) y siguientes de la propia Ley Federal del Trabajo. El poder confiere asimismo la representación legal y patronal con facultades para comparecer a juicio con todo lo que ello implique, en términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, tanto ante las Juntas Locales como Federales ambas de Conciliación y Arbitraje, así como especialmente ante los Juzgados Laborales según los artículos 685 (seiscientos ochenta y cinco), 870 (ochocientos setenta), siguientes y relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como para atender cualquier procedimiento ordinario, para procesal o conflictos de naturaleza individual, colectiva o económica. En el ejercicio de este poder, que podrá ser delegado o sustituido por cualquiera de los apoderados en lo individual en la persona o personas que designen, también incluye el que puedan actuar ante los sindicatos y ante los trabajadores personalmente considerados para efectos de conflictos individuales y/o colectivos de trabajo; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales con la representación patronal y la representación legal de la Sociedad para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, así como ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o sus delegaciones y los Centros de Conciliación de las Entidades Federativas, y Juzgados Laborales, enunciativamente y no limitativamente para registrar contratos, celebrar convenios, comparecer y desahogar la prueba confesional con facultades para absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a todas las fases o etapas de la audiencias previas, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir al desahogo de las mismas, representar la a Sociedad y realiza todo tipo de trámite y/o gestión ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, ante el IMSSS, el INFONAVIT, FONACOT y atender en todas y cada una de sus etapas las inspecciones de carácter laboral que determinen las autoridades anteriormente señaladas y cualquier otra relacionada con la materia laboral. -----

3.3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. -----

Limitación: El presente Poder podrá ejercitarse en lo individual o conjuntamente por el Apoderado siempre y cuando los Actos de Administración que se pretendan realizar no impliquen una obligación en

COTEJADO

su conjunto para la Sociedad mayor a \$5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.). Para el caso de que los Actos de Administración que se pretendan realizar por el Apoderado impliquen una obligación para la Sociedad mayor a dicho monto, el presente poder deberá ser ejercido por el Apoderado de forma individual o conjunta, previa autorización por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.4.- PODER PARA OTORGAR, EMITIR, EXPEDIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, CERTIFICAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 (novenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Limitación: El presente Poder podrá ejercitarse en lo individual o conjuntamente por el Apoderado siempre y cuando los títulos de crédito que se pretendan otorgar, emitir, expedir, suscribir, endosar, certificar, girar y/o avalar no impliquen en su conjunto una obligación para la Sociedad mayor a \$5,000,000.00 [Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.]. Para el caso de que los títulos de crédito que se pretendan otorgar, emitir, expedir, suscribir, endosar, certificar, girar y/o avalar por el Apoderado impliquen una obligación para la Sociedad mayor a dicho monto, el presente poder deberá ser ejercido por el Apoderado de forma individual o conjunta, previa autorización por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.5.- FACULTAD DE ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS en cualquier Institución del Sistema Financiero del país y/o del extranjero y designar a la o las personas que giren contra ellas.

3.6.- Facultad para nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad.

III.- Pasando a tratar el tercer punto del Orden del Día, los Consejeros presentes, por unanimidad autorizaron, como Delegados Especiales de la Sesión, a los señores Rodolfo Guenter Trampe Taubert, Emilio Gutiérrez Mateos, José Enrique Ortiz Mestre y/o David Antonio Cervantes Velázquez, indistintamente, para expedir las copias simples o certificadas que les fuesen solicitadas de la presente acta, así como, para en su caso, acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio que corresponda.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la presente Sesión, levantándose para constancia la presente Acta, que firman el Presidente, el Secretario y el Escrutador.

PRESIDENTE.- RODOLFO GUENTER TRAMPE TAUBERT.- FIRMA.- SECRETARIO EMILIO GUTIÉRREZ MATEOS.- FIRMA.- ESCRUTADOR.- JOSÉ MANUEL VELASCO DE LA LLAVE.- FIRMA."

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- El señor David Antonio Cervantes Velázquez, en su carácter de Delegado Especial deja PROTOCOLIZADA el Acta de Sesión del Consejo de Administración de la empresa denominada "PROCLUB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha doce de febrero del dos mil veintiuno, la cual ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo sexto de este instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Queda aprobado la Revocación de los poderes otorgados en favor de la Señora Susana Barreiro López, en su carácter de Gerente General, mediante Escritura Pública número doce mil noventa de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la Suscrito Notario.

TERCERA.- Queda aprobado el otorgamiento de Poderes en favor de los señores Rodolfo Guenter Trampe Taubert, Emilio Gutiérrez Mateos y Waldemar Eugenio Siwi Gerez, en su carácter de Miembros



del Consejo de Administración de la Sociedad, con la suma de facultades descritas en el Acta que en este acto se Protocoliza, las cuales se dan aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTA.- Queda aprobado el nombramiento del señor Francisco Homero Pérez Toledo, como Apoderado de la Sociedad, con la suma de facultades descritas en el Acta que en este acto se Protocoliza, las cuales se dan aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- Los gastos, impuestos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento del presente instrumento serán por cuenta de la empresa denominada PROCLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PERSONALIDAD

El señor David Antonio Cervantes Velázquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna, y me lo acredita con el documento que ha quedado transcrito en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento, mismo que envió al apéndice marcado con la letra "A".

GENERALES

El compareciente por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de Chihuahua, Estado de Chihuahua, lugar donde nació el día doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, soltero, Abogado, con domicilio en calle Pedregal número cincuenta y siete guión A, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en la Ciudad de México, y de tránsito por este Municipio, con Clave Única de Registro de Población CEVD950112HCHRLV07 (CEVD nueve cinco cero uno uno dos HCHRLV cero siete) y Registro Federal de Contribuyentes CEVD950112825 (CEVD nueve cinco cero uno uno dos ocho cinco), quien se identifica con credencial para votar IDMEX expedida por el Instituto Nacional Electoral.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

- I.- Que me identifique plenamente como Notario, ante el compareciente.
- II.- Que el compareciente manifestó ante mí su voluntad de celebrar el acto jurídico consignado en esta escritura y la conceptúo capacitada legalmente para la celebración de este acto y le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, protestándola para conducirse con verdad.
- III.- Que el compareciente, me acreditó su identidad con documento oficial con fotografía, que envió una copia al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".
- IV.- Que bajo protesta de decir verdad, me aseguró el compareciente la autenticidad de las firmas que calzan el acta transcrita y de la veracidad de lo asentado con anterioridad.
- V.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.
- VI.- Que el compareciente declara que el contenido de la presente escritura no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Notario.
- VII.- Que declara el compareciente que en la presente escritura actúa en representación de la Sociedad por ser quien se beneficia de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto de la misma y por tanto no existe dueño beneficiario.



COTEJADO

VIII.- Que la sociedad que representa tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que la misma se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin acreditarlo documentalmente. -----

IX.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento. La Notaria ciento doce del Estado de México ("la Notaria") le informa que utiliza los datos personales que usted nos ha proporcionado para: confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que Usted celebra, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindarle asesoría legal, cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables y verificar la información que nos proporciona. Sus datos personales son tratados por el personal adscrito a esta Notaría sólo con el objeto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita; en consecuencia, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al Responsable de Protección de Datos Personales y presentado en el domicilio de la Notaría o mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica crodriguez@notaria112.com o notaria112@yahoo.com.mx. El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo(a) informado(a) de tal situación. Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a la dirección electrónica referida. -----

X.- Que le leí en voz alta el presente instrumento y le expliqué, el valor y fuerza legal de su contenido; manifestando su conformidad con el mismo y ante mí lo firma, estampa su nombre y huella digital de su índice derecho, el día de su fecha, mismo momento en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. --**

David Antonio Cervantes Velázquez.- Firma.- Nombre y huella digital de su índice derecho.-----

María Cristina Del Socorro Rodríguez Cabrera.- Firma.- El sello de autorizar.- -----

Transcripción del Artículo Siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México. -----

"ARTICULO 7.771. PARA EL ESTADO DE MEXICO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

Transcripción del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil vigente para la Ciudad de México.-----

"ARTICULO 2554 PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --

